



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00119 DE 2020

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución N. 00773 de 2018, el artículo 8 de la Resolución N. 00852 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 00852 de 2018, el director general delegó en el secretario general la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD.

Que el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 00648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: *"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)"*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva.

Que mediante el Decreto 4801 de 2011, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura orgánica de la UAEGRTD y a su vez a través de Decreto 4939 de 2011 se aprobó la planta global de personal de esa Unidad Administrativa y dentro de la cual existe entre otros el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08**, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, el cual a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la UAEGRTD revisó la planta de personal de dicha Unidad Administrativa y concluyó que no existen dentro de la misma funcionarios públicos de carrera

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual hace un nombramiento en provisionalidad"

administrativa que cumplan con los requisitos del Manual de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargados en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08**, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, resultando procedente proveerlo transitoriamente a través de nombramiento provisional.

Que se analizó la hoja de vida de la señora **ANGELICA MARÍA PEÑUELA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.481.967 y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas por el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrada en provisionalidad en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08**, de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, por lo cual es procedente nombrarla en provisionalidad hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08**, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad – SIMO, dispuesta por dicha Entidad para el reporte de vacantes definitivas dentro de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2º del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019.

Que el nombramiento para el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08**, cuenta con apropiación presupuestal conforme el CDP número 2220 del 02 de enero de 2020, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la UAEGRTD.

Que en mérito de lo expuesto, el suscrito secretario general,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Nombrar con carácter provisional a la señora **ANGELICA MARÍA PEÑUELA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.481.967, en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8**, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, con una asignación básica mensual de dos millones setecientos dieciocho mil setenta pesos M/CTE (\$ 2.718.070).

Parágrafo 1º. – Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal - CDP número 2220 del 02 de enero de 2020.

Parágrafo 2º. – La señora Angelica María Peñuela tendrá (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir a la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO 2º. – Notificar el presente acto administrativo a la señora Angelica María Peñuela y comunicar al Jefe o coordinador de la dependencia o grupo.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restiluciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual hace un nombramiento en provisionalidad"

ARTÍCULO 3°. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4º del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 ENE 2020

YAIR DE JESÚS SOTO BUILES
Secretario General

Proyectó: Mónica Escobar - Contratista - Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano
Revisó: Kelly Johana Avilez Gil - Contratista - Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano
Micaelina Ospina Peña - Contratista Líder - Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano
César Augusto García - Contratista Asesor - Secretaría General

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion